REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.246.356**

OLAYA TRIANA
APELLIDOS

BERNARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1959**

VILLETA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-1977 VILLETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500112-70139623-M-0003246356-20050712 **00003**05193I 01 202965571

NOTARÍA ÚNICA VILLETA CUNDINAMARCA

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR BERNARDO OLAYA TRIANA, COMO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA

PARA EL PERIODO 2024 AL 2027

En el municipio de Villeta departamento de Cundinamarca a los once (11) días del mes de NOVIEMBRE del año 2025, siendo las (11:00 a.m), compareció al despacho de la Notaria, ante mí **CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA**, notario único del círculo notarial del mismo nombre, el señor **BERNARDO OLAYA TRIANA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.246.9[illegible] expedida en Villeta, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, para el cual fue elegido el nueve (09) de noviembre del año 202[illegible] como lo demuestra con la credencial E-27 expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, firmada por la comisión escrutadora el día [illegible] de noviembre del año 2025.

En tal virtud el suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de ley:

"Jura usted ante Dios y promete al pueblo de Villeta, cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos"

Contestó: ***Si juro***

El posesionado manifiesta que presenta para posesión los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde de Villeta Cundinamarca:

1. Formulario E-27 EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL .
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía C. C No 80.282.028 expedida en Villeta.
3. consulta de inhabilidades por delitos sexuales, de fecha 11 de noviembre de 2025.
4. certificado del REDAM DE FECHA 01 de noviembre de 2025.

5. certificado de antecdente penales y requerimiento judiciales.
6. Hoja de vida FORMATO UNICO.
7. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública.
8. Certificado de antecedentes ordinario No 284165053 expedido por la Procuraduría, de fecha 10de noviembre del año 2025.
9. Certificado de antecedentes especial No 284165027 expedido por la Procuraduría de fecha 10de noviembre del año 2025.
10. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloria, de fecha 10 de noviembre del año 2025.
11. Certificado de la EPS SANITAS.
12. Diploma de título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS de FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO.
13. Diploma de título de ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTION PUBLICA TERRITORIALES, expedido por LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.
14. Certificado medico [illegible]
15. Certificado de situación militar expedido por el ejército nacional de Colombia.

El compareciente hace constar:

1. Verificó cuidadosamente sus nombres y apellido, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumente sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia al Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Única de Villeta, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no

de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento

El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de hoy once de noviembre del año 2025, desde las 11:00 am horas y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca a partir del día de hoy .

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

EL POSESIONADO:

BERNARDO OLAYA TRIANA
C.C. No 3.246.356 expedida en Villeta

CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA
Notario único Villeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA
NOTARIO ÚNICO DE VILLETA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLETA (CUND.)

CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLETA CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 001
20 ENE 2012

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETA PARA CONTRATAR Y CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

El Honorable Concejo Municipal de Villeta Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el articulo 313 numeral tercero de la Constitución Política dispone que "corresponde a los concejos: autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo"

Que si bien es cierto la facultad del Alcalde para la celebración de los contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, también es cierto que para ejecutarla debe contar la autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, la cual establecerá los términos en que se otorga dicha autorización dando cumplimiento al articulo 32 de la Ley 136 de 1994, que en su numeral tercero dispone que es atribución del Honorable Concejo Municipal "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo", numeral declarado exequible por la Sentencia C-738 de 2001.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:

"Si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 de la Constitución Política, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución"

"Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria."

Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó al artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

Que el articulo 32 numeral 2 de la ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo 2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Que para dar cumplimiento a la función administrativa y a los principios que rigen la misma, se hace necesario conceder autorización al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios interadministrativos.

Que en merito de los anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- La contratación pública del Municipio de Villeta, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Parágrafo Primero.- La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del municipio, o a quien él delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

Parágrafo Segundo.- La actividad contractual del municipio contiene las etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción a los principios rectores de la

Función Pública, al Estatuto General de Contratación Publica, al Acuerdo que apruebe el presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación Interno de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, solo dentro de los términos, limites, alcances cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas complementarias o pertinentes y atendiendo el pronunciamiento del Consejo de Estado mediante Sentencia 36054 del 14 de abril de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde Municipal de Villeta, Departamento de Cundinamarca, requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.

b) Contratos y operaciones de crédito público.

c) Cuando se trate de la enajenación, a cualquier titulo, de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio.

d) Compra de vehículos automotores.

e) Convenios interadministrativos con particulares que creen personas juridicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.Conformación o creación de empresas mixtas.

f) Cuando el objeto del contrato requiere el dar en garantía activos de propiedad del municipio.

Parágrafo Primero.- Si con el perfeccionamiento de un convenio y/o contrato se requiere la incorporación o adición de nuevos recursos al presupuesto de gastos del municipio, se autoriza al alcalde para que traslade, modifique o adicione al presupuesto de rentas y gastos del municipio, según las necesidades de ejecución del convenio suscrito. La copia de los actos administrativos que se expidan con fundamento en la presente autorización serán entregados al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

Parágrafo Segundo.- A partir de la vigencia del presente acuerdo, queda prohibido otorgar facultades para contratar dentro del acuerdo de presupuesto de rentas y gastos del municipio, cualquiera que sea su vigencia fiscal,

ARTICULO CUARTO.- Para la autorización de los contratos contemplados en el artículo anterior, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra o proyectos a desarrollar con el contrato esté contemplada en el Plan de Desarrollo aprobada por la corporación cuando se trate de contratos de obra, con indicación del programa, subprograma y meta.

2. Que exista disponibilidad presupuestal.

3. Que el proyecto a desarrollar mediante el contrato se encuentre radicado, evaluado y viable en el Banco de Proyectos, anexando la documentación pertinente.

4. El concepto del Consejo Territorial de Planeación en los casos en que interviene dicha instancia de concertación.

5. La exposición de motivos del proyectos de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos, acatando lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994.

Parágrafo.- Recibido el proyecto de acuerdo de autorización para celebrar contrato y entregado a la comisión correspondiente, esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el parágrafo anterior. Será devuelto a la administración el proyecto de acuerdo que no los cumpla y no podrá dársele tramite en ninguna de las comisiones hasta que verifique su cumplimento.

ARTICULO QUINTO.- Dentro de los quince (15) dias hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos se enviarán copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal y se procederá por conducto del secretario de despacho o jefe de la dependencia correspondiente en donde éstos incidan con fundamento en los principios de la función pública.

ARTICULO SEXTO.- La Administración Municipal, por conducto del Jefe de la Oficina de Planeación remitirá un informe semestral al Concejo Municipal de los

contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en la autorización establecida en el presente Acuerdo, en el cual se indique como mínimo el objeto y alcance del contrato y/o convenio, los recursos destinados, la entidad encargada de su ejecución, el tiempo de ejecución del contrato o convenio y el nombre de los contratistas.

ARTICULO SEPTIMO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Villeta, para contratar y celebrar convenios interadministrativos en los demás casos no establecidos en el artículo tercero del presente acuerdo, que se ajusten a la Ley, al Plan de Desarrollo y al Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO OCTAVO.- El presenté acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sea contrarias.

Dado en le Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil doce (2012)

SANCIÒNESE, PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE

OSCAR MORENO MUÑOZ
Presidente Concejo Villeta

MARIA ALELI ENCISO ALDANA.
Secretario

CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLETA CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Nº **001** de 2012 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETA PARA CONTRATAR Y CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"

Fue aprobado en sus debates reglamentarios en sesiones Extraordinarias del mes de enero de 2012 así:

15 de Enero de 2012, primer debate.
19 de Enero de 2012, segundo debate y votación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Villeta, Cundinamarca a los diez y nueve (19) días del mes de Enero de 2012.

MARIA ALELI ENCISO ALDANA.
Secretaria
Concejo Municipal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **BERNARDO OLAYA TRIANA** con C.C. **3.246.356** ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **VILLETA - CUNDINAMARCA,** para el periodo de **2024** al **2027**, por la coalición **1,2,3, ¡BERNARDO OTRA VEZ!**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLETA (CUNDINAMARCA), el domingo, 9 de noviembre de 2025.

MEHUNIM GONZALEZ MONTEL
ESCRUTADOR

NAYLA JOHANA ALFONSO MOGOLLON
ESCRUTADOR

VANESA CATERINE ILLIDGE ISAZA
SECRETARIO

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

101.3 F.M. ESTEREO
JAZZMAR

10

CERTIFICACION

El día veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), LA EMISORA JAZMAR ESTEREO dio publicación al ACUERDO No. 001 de 2012 (20 de enero de 2012), siendo las 10:30 A.M, emanado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETA PARA CONTRATAR Y CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".

Expedida en Villeta, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012)..

En constancia firma:

101.3 F.M. ESTEREO JAZZMAR DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Jesús Antonio Franco L.

JESUS ANTONIO FRANCO
Director Administrativo

101.3 F.M. ESTEREO JAZZMAR SECRETARIA

LAURA INES SALCEDO A.
Secretaria Administrativa

Bogotá, D.C. Carrera 16 No. 135-51 Of.: 301 • Telefax: 527 0120
Villeta, Cundinamarca - Calle 5 No. 7-79 Of. 204 • Tel.: (91) 844 4738 • Fax: (91) 844 5277
E-mail: jazmares@cable.net.co • jazmarestereo@yahoo.com

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Personería Municipal de Villeta

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE VILLETA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 01 de fecha 20 de enero de 2012, aprobado por el Honorable Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal de Villeta, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLETA PARA CONTRATAR Y CELEBRAR CONVENIOS ÍNTERADMINISTRATIVOS Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" fue publicado en la emisora local, dentro de los parámetros establecidos por la Ley 136 de 1994.

Dada en Villeta. Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de febrero dos mil doce (2012), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del Art. 24 de la Ley 617 de 2000.

FERNANDO MURCIA CALDERÓN
Personero Municipal Villeta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3246356 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/08/2026 10:40 AM

Código Verificación: **7CSE9G43R1**

Válida hasta: **04/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 16:20:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3246356
Código de Verificación	3246356260804162036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300680185

PIB
16:10:53

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERNARDO OLAYA TRIANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3246356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300680185

PIB
16:10:53

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BERNARDO OLAYA TRIANA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3246356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 04:22:33 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **3246356**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145215429** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:18:22 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3246356**

Apellidos y Nombres: **OLAYA TRIANA BERNARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227744506

(415)7707212489984(8020) 000014122774450 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 2 4 6 3 5 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 4 6 3 5 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Villeta 8 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OLAYA	TRIANA	BERNARDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Villeta 8 7 5

41. Dirección principal
CR 10 1 68 SUR CA 19 URB BUGAMBILES

42. Correo electrónico secretariadehacienda@villeta-cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 2 6 9 3 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 1 0 1 0 1					1 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLAYA TRIANA BERNARDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-02-2026 08:04:54AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227744506

(415)7707212489984(8020) 000014122774450 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
3 2 4 6 3 5 6	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 4 6 3 5 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca	2 5	Villeta	8 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OLAYA	TRIANA	BERNARDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca	2 5	Villeta	8 7 5

41. Dirección principal: CR 10 1 68 SUR CA 19 URB BUGAMBILES

42. Correo electrónico: secretariadehacienda@villeta-cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 2 6 9 3 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 1 0 1 0 1					1 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLAYA TRIANA BERNARDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-02-2026 08:04:54AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO